SECRETARÍA: Cartago Valle, noviembre 6 de 2020. A Despacho de la juez. Sírvase ordenar.

ELIANA S. RUEDA TABARES
Secretario**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 933
PROCESO: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICACIÓN No. 761473103002-2017-00032-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver, si se puede tener al señor **TULIO ENRIQUE TASCÓN MURILLO** como Sucesor Procesal de la Sociedad **INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S.,** y de señalar fecha para diligencia de remate del bien **No. 375-81912,** formuladas por el **BANCO BBVA, hoy INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

1. La apoderada judicial del **Demandante-BBVA COLOMBIA S.A.-** allega nuevamente, documentos por medio de los cuales pretende acreditar la notificación al señor **FRANKLIN JOHAN CARDENAS MURILLO** de la *Cesión del Crédito* realizada a favor de *TULIO ENRIQUE TASCÓN MURILLO.*

Revisado el documento que alude notificación por AVISO-Artículo 292 del Código General del Proceso-, se verifica que cumple con las formalidades que prevé el citado artículo. Teniendo en cuenta que la Oficina de Correos-SERVIENTREGA, certificó que el destinatario se negó a recibir. En aplicación del cuarto inciso del artículo 292, en concordancia con el segundo inciso del artículo 291-4 del C.G.P., se tendrá como entregada y con ello, debidamente notificado al deudor, señor **FRANKLIN JOHAN CARDENAS MURILLO** de la *Cesión del Crédito* de la Sociedad INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S**.,** al señor **TULIO ENRIQUE TASCÓN MURILLO** y por tanto, a éste, como Sucesor Procesal del Demandante.

2. Respecto a la solicitud de la apoderada judicial de la **demandante-BANCO BBVA COLOMBIA S.A.,** de señalar fecha para llevar acabo el remate del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria **No. 375-81912,** de propiedad del **Demandado-FRANKLIN JOHAN CARDENAS MURILLO**-, se accederá, toda

vez que se encuentra ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, conforme el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Se advierte que la Audiencia será Virtual para *"...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas",* según los Acuerdos proferidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

La cual, se celebrará a través de **la plataforma Microsoft Teams** para lo cual los intervinientes deberán contar con un **dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.**

Por su parte, los interesados deberán informar al correo del juzgado: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos, que serán incluidos en la reunión virtual y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.

Finalmente, y no observándose causal alguna que pueda generar nulidad del presente proceso, se da por ejercido el control de legalidad en este asunto y por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E

1º.- TENER al Deudor, señor **FRANKLIN JOHAN CARDENAS MURILLO,** debidamente notificado, de la *Cesión del Crédito de la Sociedad INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S.,* al señor **TULIO ENRIQUE TASCÓN MURILLO** dentro del presente proceso instaurado inicialmente por el **BANCO BBVA COLOMBIA**.

2º.- TENER al señor **TULIO ENRIQUE TASCÓN MURILLO** como Sucesor Procesal de la *Demandante Sociedad INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S.,* y por tanto, como actual ejecutante en el presente juicio.

3º.- DECLARAR agotado el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad.

4º.- SEÑALAR fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble bien inmueble con **Matricula Inmobiliaria No. 375-81912 de** propiedad del **Demandado FRANKLIN JOHAN CARDENAS MURILLO** que se realizará en

la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el **día domingo,** en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo de la señora Juez mbetanc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **donde se garantizará la reserva del caso**. El aviso además deberá contener:

4.1. Fecha y hora del remate: Dos (2) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

4.2. Bien a rematar: Inmueble con **M.I. No. 375-81912** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. **Lote 20 manzana F Reservas de Santa María; Carrera 2C #26-51 de Cartago.**

4.3. Avalúo bien inmueble: **$35.802.000** M/CTE.-fls. 171C-1-.

4.4. **Radicación del Proceso**: **76-147-31-03-002-2017-00032-00. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE.**

4.5. La audiencia será virtual por **la plataforma Microsoft Teams**, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado: Juzgado-j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co- sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. **En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.**

4.6. Secuestre: GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO- Celular 3128204161, Dirección: Calle 19 No. 8-31 Oficina 300. Pereira Risaralda-Correo: gloria_419@hotmail.com

4.7. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas se harán llegar directamente al correo de la señora juez: mbetanc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador de la Juez, llevándose el inmueble la mejor postura. Se garantiza absoluta reserva.** El plazo será **cinco (5) días** anteriores al remate y **una (1) hora** durante la diligencia. En caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual.

4.8. **Montos:** La base mínima del remate será **$25.061.400,** que cubre el *70% del avalúo o precio dado al bien mueble*-(Art. 448 inciso tercero C. G. P.-. Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de

depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **$14.320.800** correspondiente al *40% del avalúo*.-Art. 451 primer inciso del C.G.P-.

5º.- La licitación tendrá una duración **mínima de una (1) hora** desde su iniciación.

6º.- ORDENAR a la señora **Secuestre GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO**, que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación que se le haga, **informe** el estado del bien inmueble con **M.I. No. 375-81912,** ubicado en la **Lote 20 manzana F Reservas de Santa María; carrera 2C #26-51 de Cartago,** y que le fue entregado, el día **8 de mayo de 2018** por el Comisionado-SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO.

7º.- PONER en conocimiento de las partes, el reciente informe rendido por señora **Secuestre GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO.**

8º.- NOTIFICAR este auto de acuerdo con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c99a40f55fc266b5fb8b0a85e43d64c493aa251786e93a0c3f7cca572814f3b8
Documento generado en 17/11/2020 10:06:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica